ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 088 DE 2026	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.812.824, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada mediante Resolución No. PCSJSR26-217 del 9 de septiembre de 2026, posesionada según acta del 9 de septiembre de 2026 con efectos a partir del 10 de septiembre de 2026, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
CONTRATISTA	**LUIS ALEJANDRO VARGAS BOLÍVAR**
IDENTIFICACIÓN	Cédula de Ciudadanía No. 80.793.538
DATOS DE CONSTITUCIÓN	N/A
NIT	80.793.538-3
DIRECCIÓN	Avenida Carrera 50 No. 4 A - 69, Bogotá
TELÉFONO	3202728844
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	alejandrovargas181@gmail.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	N/A
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	N/A
ACTO DE AUTORIZACIÓN	N/A
SUPERVISIÓN	La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por JUAN CAMILO AMÉZQUITA NARANJO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.793.945, en calidad de Profesional Universitario Grado 11 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.
SUPERVISIÓN TÉCNICA	La supervisión técnica del contrato será ejercida por DORIS MARCELA CÓRDOBA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.732.691, en calidad de Profesional Universitario de la División de Desarrollo de Productos Digitales de la Unidad de Transformación Digital e Informática, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus

icontec ISO 9001 SC5780-4
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 088 DE 2026</th></tr>
<tr><td></td><td>actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2026</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>46526</td><td>2026/07/24</td><td>27-01-01-200</td><td>C-2701-0800-40-20111A-2701052-02</td><td>16</td><td>$86.684.800</td><td>$49.440.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$86.684.800</td><td>$49.440.000</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por la contratista es la cuenta de ahorros No. 006100902706 del Banco Davivienda.
</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Prestar los servicios profesionales de apoyo especializado a la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para el diseño y desarrollo de soluciones e integración entre los sistemas de información de la Rama Judicial.</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($49.440.000) incluidos impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, paga al contratista el valor del contrato en mensualidades iguales vencidas a razón de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($16.480.000), cada una, o fracción de mes, a razón de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($549.333), por cada día de prestación de servicio, de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente a la fracción del mes de octubre de 2026 por los días de prestación de servicios, a razón de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($549.333), por cada día.

2. Dos (2) pagos mensuales iguales, mes vencido, por valor de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($16.480.000), cada uno.

Cada pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación del documento de cobro por parte del Contratista.

2. Entrega del informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.

3. Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social del contrato.</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 088 DE 2026	
	4. Cargue del documento de cobro junto con sus soportes en el SECOP II. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el pago. **PARÁGRAFO 2**: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 3**: Los pagos a cargo del Consejo Superior, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda sitúe en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal. El contrato se ejecuta en Bogotá.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [ ] NO [X]
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [ ] NO [X]
6. GARANTÍAS	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** 1. Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social. 2. Presentar documento de cobro conforme a la Cláusula Tercera *"Forma de Pago"* del contrato. 3. Entregar a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución de este, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental. 4. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en especial, las siguientes: *a. Procurar el cuidado integral de su salud.* *b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.* *c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o*

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 088 DE 2026	
	Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. *d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.* *e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato (Decreto 723 de 2013, artículo 16)".* 5. Aportar el certificado del examen pre ocupacional (Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.18). 6. Responder por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 7. Mantener la confidencialidad de la información de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, cuando se encuentre catalogada como clasificada o reservada y toda aquella a la cual tenga acceso por motivo de sus obligaciones contractuales, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos 8. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado "Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación", el cual hace parte integral del proceso de Contratación Directa 088 de 2026. 9. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO 1: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 2. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 3. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso contractual. **PARÁGRAFO 2: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS-** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS),

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 088 DE 2026	
	el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. **ESPECÍFICAS:** 1. Participar en las sesiones de trabajo, reuniones y actividades que se convoquen relacionadas con el diseño, desarrollo, implementación e implantación de soluciones y servicios de integración de los sistemas con que cuenta la Rama Judicial dentro del ecosistema del SIUGJ. 2. Apoyar la realización de conceptos técnicos, realizar análisis, recomendaciones y adoptar buenas prácticas respecto al diseño, desarrollo, implementación, pruebas e implantación de desarrollos de software, que le sean asignados. 3. Acatar los lineamientos y parámetros establecidos por la Rama Judicial en materia de arquitectura empresarial, gobierno y gestión de datos, seguridad y privacidad de la información y servicios de gestión judicial, coordinando sus acciones con las Divisiones de la Unidad de Transformación Digital e Informática y las dependencias de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. 4. Participar en las mesas técnicas y actividades de coordinación requeridas para el diseño, desarrollo, implementación, pruebas y puesta en operación de los servicios de integración e interoperabilidad entre los sistemas de la Corte Suprema de Justicia y las plataformas que conforman el ecosistema SIUGJ, documentando los aspectos técnicos necesarios para la construcción, configuración y despliegue de las soluciones tecnológicas asignadas. 5. Construir, implementar, probar y desplegar servicios de integración, componentes backend y mecanismos de interoperabilidad que permitan el intercambio de información entre los sistemas de gestión documental, expediente electrónico, gestión procesal y demás plataformas tecnológicas que hagan parte del ecosistema SIUGJ, de acuerdo con las directrices técnicas establecidas por la Entidad. 6. Identificar y construir escenarios de pruebas, adelantar pruebas unitarias y apoyar la realización de pruebas de integralidad, pruebas de carga, pruebas de usuario y cualquier otra prueba o comprobación requerida para evidenciar la correcta implementación e implantación de las soluciones y servicios de integración construidos, dentro del ecosistema del SIUGJ.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 088 DE 2026	
	7. Acompañar las actividades de implantación, estabilización y puesta en operación de las soluciones y servicios de integración desarrollados para la interoperabilidad con el ecosistema SIUGJ, realizando los ajustes documentales y técnicos requeridos para asegurar su correcta adopción, transferencia de conocimiento, mantenimiento y sostenibilidad operativa. 8. Elaborar y mantener actualizada la documentación técnica asociada a los desarrollos, integraciones, servicios y componentes de software implementados durante la ejecución contractual, incluyendo especificaciones técnicas, manuales técnicos, documentación de APIs, resultados de pruebas y demás artefactos de desarrollo requeridos por la Entidad. 9. Hacer uso de las herramientas y/o tecnologías que defina la Rama Judicial para el diseño, desarrollo, implementación, pruebas e implantación de los desarrollos de software. 10. Realizar las demás actividades afines con el objeto contractual que le sean asignadas. **OBLIGACIONES AMBIENTALES**: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Presentar carta en donde se compromete a acoger y poner en práctica, los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. 2. Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio digital. En caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra Arial tamaño 11 y a espacio sencillo.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	1. Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido en la forma de pago y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 2. Analizar y responder los requerimientos que formule EL CONTRATISTA. 3. Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato.

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 088 DE 2026	
	4. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de este.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley

www.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 27-18
Conmutador: 565 8500

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 088 DE 2026
80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán *a la* ***NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA***. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros**. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "PARTES CONTRATANTES"**. 32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Elaboró: Carlos Arturo Vergel G. Profesional División de Contratos

DEAJCPO26-394

CONSTANCIA CUMPLIMIENTO DE IDONEIDAD CONTRACTUAL

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que el Director Administrativo de la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas mediante comunicación del 15 de octubre de 2026, certificó la idoneidad y experiencia acreditada de **LUIS ALEJANDRO VARGAS BOLÍVAR,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.793.538, para ejecutar el siguiente objeto contractual: "*Prestar los servicios profesionales de apoyo especializado a la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para el diseño y desarrollo de soluciones e integración entre los sistemas de información de la Rama Judicial".*

Que el Director de la Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante comunicación de fecha 13 de octubre de 2026, certificó que la planta de personal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto contractual antes citado.

En consecuencia, con base en las certificaciones a las que se ha hecho referencia en el presente escrito, la ordenadora del gasto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deja constancia escrita de la idoneidad y experiencia de **LUIS ALEJANDRO VARGAS BOLÍVAR**, así como de la insuficiencia de personal de planta para cumplir con el objeto contractual.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial